

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

## REUNIDOS

El Consejo de **Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (en adelante "Consejo")** con sede en Jauregibarria auzoa 4, Jauregibarria baserria 1º planta de Amorebieta-Etxano 48340, Bizkaia.

De otra parte, nombre o razón social

**(la persona o empresa operadora, en adelante "operadora").**

El Consejo accede a prestar el servicio de certificación de los productos y/o procesos solicitados por la operadora con arreglo a lo establecido en la Ley 10/2006, de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi, y en el procedimiento de certificación instaurado por el Consejo del que tiene cumplida información la operadora.

El Consejo prestará este servicio de certificación de conformidad con los términos del presente ACUERDO DE CERTIFICACION que se regula con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES:

- 1.1. En este acuerdo:
  - La referencia a el Consejo incluye a cualquier auditor, trabajador, técnico, director o agente debidamente autorizado por éste.
  - Los encabezados de las estipulaciones son meramente orientativos y no afectan al significado de este acuerdo.
  - El uso del género en la redacción incluye a ambos géneros.
- 1.2. Los anexos a este acuerdo firmados por la operadora forman parte del acuerdo.

## 2. BASES DEL ACUERDO

- 2.1. El Consejo presta este servicio de certificación de la normativa de Producción Agraria Ecológica (en adelante NPAE), conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065.
- 2.2. La operadora acepta facilitar al Consejo cualquier información relacionada con la actividad y productos para los que solicita la certificación, se compromete a comunicar cualquier variación sobre los datos declarados y acepta la realización de consultas en los Registros Oficiales por parte del Consejo
- 2.3. La operadora garantiza la precisión y veracidad de los documentos presentados y la información facilitada al Consejo y la no ocultación de ninguna información relevante. Además, queda enterada que cualquier falsedad, inexactitud u omisión puede ser causa de anulación de este acuerdo.
- 2.4. La operadora manifiesta que ha leído y entendido la normativa de producción aplicable en vigor a la fecha del acuerdo y se compromete a su cumplimiento.
- 2.5. El Consejo hará públicas las correcciones o cambios que se produzcan en la normativa y los acuerdos y resoluciones válidamente adoptadas que sean aplicables a la certificación, de forma que se garantice la posibilidad de acceso a las operadoras. Se entiende que dichos cambios normativos se aplicarán en este acuerdo y serán vinculantes para la operadora. No obstante, esta podrá manifestar por escrito su disconformidad explicando los motivos. Esto último podría suponer un incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo con los efectos dispuestos en las estipulaciones siguientes.

## 3. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y DERECHO AL USO DE MARCAS Y MENCIONES PROTEGIDAS.

- 3.1. Para cumplir con la solicitud de certificación, el Consejo, una vez realizada la revisión de la actividad para la que se solicita la certificación, emitirá para la operadora, si es el caso, un Certificado de Conformidad (**en adelante Certificado**) garantizando que la producción y actividad se encuentran certificadas hasta la nueva fecha de renovación. El Certificado incluirá un anexo informativo con la relación de medios productivos empleados.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

- 3.2. El Certificado de Conformidad:
- Confirma el cumplimiento de una determinada normativa, en un ámbito concreto.
  - Confirma el cumplimiento del sistema de control o de seguimiento de la actividad del Consejo en relación con los productos certificados y las actividades y medios inspeccionados.
  - Concede el derecho a usar las marcas y menciones certificadas en lo productos enumerados, de acuerdo a las reglas de uso (logos, formatos, características) establecidas en el NE-ZIUR-PZ- 13 PROCEDIMIENTO de uso de la marca en NPAAE.
- 3.3. En el caso de los medios productivos que se encuentren en el periodo de conversión al ecológico, la emisión del certificado estará condicionada por las limitaciones que se establezcan en la normativa de producción ecológica con respecto al etiquetado de dichas producciones (Reg. UE 2018/848).
- 3.4. Las referencias a la certificación serán exclusivamente en relación con los productos y actividades certificadas. Únicamente se declarará estar certificado para el alcance para el cual se haya concedido la certificación. La operadora no podrá comercializar productos y procesos, o utilizar locales, instalaciones y formulaciones, asociadas con la marca o menciones protegidas que no se encuentren recogidas en el Certificado.
- 3.5. La operadora utilizará la certificación, las indicaciones referentes a la producción ecológica, los documentos de circulación y de control de mercancías, albaranes y facturas, únicamente para mostrar qué productos están certificados en conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 y sus disposiciones y modificaciones, las normas de producción ecológica y los Documentos Normativos que dicte el Consejo. Para tal fin podrá realizar copias del certificado de conformidad, siempre de la totalidad del documento.
- 3.6. Si la operadora quiere hacer referencias al Consejo deberá presentar una solicitud previa y contar con su aprobación. En ningún caso se permitirá reproducir o utilizar el logo del Consejo fuera del propio Certificado ni utilizar ninguna marca de certificación, marca comercial, señal, logo, mención o indicación que pueda confundirse con la imagen corporativa del Consejo, ni utilizar ninguna de éstas, o similares, como parte de su nombre corporativo o marca comercial.
- 3.7. No se utilizará la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del Consejo y no se realizará ninguna declaración referente a la certificación de producto que dicha entidad pudiera considerar como impropia o no autorizada y se asegurará que ningún documento e informe emitidos por el Consejo, ni parte del mismo, se utilice de manera engañosa.
- 3.8. Al hacer referencia a la condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos, publicidad o etiquetas se cumplirán los requisitos del Consejo.
- 3.9. La operadora presentará al Consejo para su aprobación, los formatos y soportes de venta, publicitarios o de otro tipo que incluyan las menciones y marcas de certificación. Esta autorización es condición previa a la impresión y puesta en circulación. Las modificaciones sustanciales que se realicen a posteriori también se pondrán en conocimiento del Consejo.
- 3.10. Cuando la operadora sea suspendida temporalmente o le sea retirada definitivamente la certificación del Consejo, de acuerdo al procedimiento de certificación, la operadora deberá iniciar los procedimientos para retirar de los productos y de su publicidad, cualquier referencia al método de producción ecológico temporalmente mientras dure dicha suspensión, o definitivamente, en caso de retirada de la certificación. Devolverá al Consejo cualquier documento relacionado con la certificación o en su caso el material promocional propiedad del Consejo cedido a la operadora. Dejará de usar, toda la publicidad o etiquetado que contenga cualquier referencia a ella, devolverá cualquier documento relacionado con ella cuando lo exija el Consejo, así como informará a los clientes o proveedores y retirará del mercado los productos afectados.
- 3.11. En caso de considerar o sospechar que un producto preparado o recibido de otra operadora no cumple las normas relativas a la producción ecológica, deberá iniciar procedimientos bien para retirar de dicho producto cualquier referencia al método de producción ecológico, bien para separar e identificar el producto. Deberá informar inmediatamente al Consejo, quien podrá exigir que el producto no sea

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

comercializado con indicaciones que se refieran al método de producción ecológico hasta que la información obtenida por la operadora, o de otras fuentes, disipe cualquier duda.

#### 4. CESION Y USO DE LAS MARCAS Y MENCIONES

- 4.1. Este acuerdo, incluido el derecho al uso de las marcas y menciones de certificación es exclusivo de la operadora.
- 4.2. La operadora no está facultada para ceder a un tercero el uso de las marcas y menciones de certificación sin la aprobación previa del Consejo (por ejemplo, por un cambio de titularidad).

#### 5. OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

- 5.1. Llevar a cabo las operaciones de conformidad con la normativa aplicable en los productos, actividades y medios productivos incluidos en el ámbito de aplicación del Certificado. En el caso de la normativa de la NPAE, Reglamento (UE) 2018/848 y sus disposiciones y modificaciones, las normas de producción ecológica, y los Documentos Normativos, que dicte el Consejo, durante la vigencia de la actividad y respetar, cumplir y aceptar el sistema de control y certificación del Consejo (NE-ZIUR-PZ- 01 PROCEDIMIENTO CERTIFICACION y otros documentos informados) así como las normas de obligado cumplimiento que dicte éste.
- 5.2. Requisitos específicos que requieren de una declaración firmada de la operadora: No utilizar en la producción ecológica organismos modificados genéticamente (OGM), ni productos obtenidos a partir o mediante OGM.
- 5.3. Cumplir las regulaciones generales y legislación general aplicable a los productos y procesos certificados.
- 5.4. Documentar, registrar y recopilar evidencias de las acciones realizadas para cumplir dicha normativa (cuaderno de campo, justificantes, fotos, facturas...).
- 5.5. Facilitar al Consejo toda la información que se considere razonablemente necesaria para el control. Comunicar lo antes posible al Consejo cambios relevantes en la dirección, datos de contacto, datos bancarios, productos, actividades, cambios en los gestores o societarios, y cualquier otro cambio que pueda afectar a su capacidad para cumplir con la certificación.
- 5.6. En el caso de realizar la actividad certificada de forma esporádica o estacional, comunicar al Consejo el programa de trabajo con 3 días laborables de antelación.
- 5.7. Enviar al Consejo, cuando proceda para el cálculo de las cuotas, la declaración de ventas.
- 5.8. Mantener un registro de todas las quejas recibidas, donde se documente las propuestas de corrección y las acciones correctoras tomadas y tener estos registros disponibles para cuando el Consejo los solicite.
- 5.9. Permitir a las personas debidamente autorizadas por el Consejo, para su control, el libre acceso a todas las partes de la unidad y a todos los locales, así como a las cuentas y a los justificantes pertinentes., durante los procesos de auditorías y para la toma de muestras para análisis, en cualquier momento y si es el caso sin previo aviso. Permitir, asimismo, la presencia de observadores o auditores a efectos de la acreditación o inspección de la Autoridad competente.
- 5.10. Cooperar para la correcta realización de las actividades de evaluación, permitir el examen de la documentación y acceso a todos los registros (incluidos los informes de auditorías internas) y personal. Incluso presentar a petición del Consejo, los resultados de los programas de garantía de calidad de la propia operadora.
- 5.11. Proporcionar la información disponible sobre los riesgos conocidos o potenciales que el personal del Consejo podría encontrar en las visitas que realizará a sus instalaciones. El Consejo asegurará que mientras su personal está en las instalaciones de la operadora, cumplirá con todas las instrucciones de la operadora en materia de salud y seguridad laboral. En el transcurso de la visita a las

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

instalaciones el personal del Consejo estará en todo momento acompañado por personal de la operadora que atenderá el cumplimiento de dichas instrucciones. En caso de que los equipos de protección individual del personal del Consejo no se ajusten a los requerimientos específicos, el personal de la operadora se encargará de facilitarlos y verificar su adecuado uso.

- 5.12. Consentir la publicación o puesta a disposición de quien lo solicite, de la información sobre la validez de la certificación de sus productos, incluida la publicación en la guía Directorio y en la página web del Consejo
- 5.13. Informar inmediatamente al Consejo en el caso de conocer de algún incumplimiento de la normativa.
- 5.14. Permitir al Consejo la subcontratación de la labor de seguimiento y de los análisis de muestras, y permitir a dichos subcontratistas el mismo acceso y mismos derechos que si fuesen del Consejo. El Consejo puede subcontratar trabajos relacionados con la certificación a una entidad o persona externa, en estos casos el Consejo asume la completa responsabilidad sobre el trabajo subcontratado y asegura que la persona o entidad subcontratada es competente y cumple con las disposiciones normativas aplicables, y que su imparcialidad no se ve comprometida.
- 5.15. Someter los productos y las actividades incluidas en el alcance de la certificación al régimen de control, incluso cuando dichas actividades se subcontraten a un tercero. En el caso de la NPAE, al régimen de control al que se refiere el artículo 38 del Reglamento (CE) 2018/848 y sus disposiciones y modificaciones. Disposiciones de control y compromisos del operador:

- a) mantener actualizada una memoria descriptiva de: las unidades, los locales y su actividad, las medidas concretas adoptadas para el cumplimiento de las normas de producción ecológicas, las medidas cautelares para reducir el riesgo de contaminación y las medidas de limpieza. Notificar todo cambio en la memoria de la actividad.
- b) Llevar registros de existencias y financieros a fin de identificar y comprobar: a) al proveedor, vendedor o exportador de los productos; b) la naturaleza y las cantidades de productos ecológicos y materias adquiridas, así como la utilización que se haya hecho de las mismas, y, en su caso, la formulación de los piensos compuestos; c) la naturaleza y las cantidades de productos ecológicos almacenados en los locales; d) la naturaleza, las cantidades y los destinatarios, así como, si fueran diferentes, los compradores, exceptuados los consumidores finales, de todos los productos que hayan abandonado la unidad o los locales o instalaciones de almacenamiento del primer destinatario;

En el caso de que la operadora no almacene ni manipule físicamente productos ecológicos, estos mismos requisitos serán aplicables para los productos comprados y vendidos,

La contabilidad documentada incluirá, asimismo, los resultados de la verificación en el momento de la recepción de los productos ecológicos y cualquier otra información solicitada por el Consejo a efectos de una verificación adecuada. Los datos de la contabilidad deberán estar documentados mediante los justificantes pertinentes. Las cuentas deberán demostrar el equilibrio entre las entradas y las salidas.

- c) comprobar los documentos justificativos de los proveedores
- d) aceptar, cuando la operadora o los subcontratistas de esta operadora cambien de autoridad o de organismo de control, la transmisión de sus expedientes de control a la autoridad u organismo de control subsiguiente;
- e) consentir, cuando la operadora y los subcontratistas sean inspeccionados por distintas entidades de control, el intercambio de información entre estas.
- f) aceptar, cuando el operador y sus subcontratistas cambien de autoridad o de organismo de control, la transmisión de sus expedientes de control a la autoridad u organismo subsiguiente.
- g) Consentir que el Consejo ceda a la Autoridad Competente los datos declarados por el operador. Estos datos serán cancelados si el operador no mantiene o retira la certificación del Consejo.
- h) aceptar, en caso de infracción o irregularidades, la aplicación forzosa de las medidas de las normas de producción ecológicas y aquellas que se derivaran de la aplicación del Reglamento

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

de Régimen Interno (Orden 7 de junio de 2017) y en su caso de las modificaciones o actualizaciones que se realicen. Incluso la obligación de informar por escrito a los compradores del producto con el fin de garantizar que las indicaciones relativas al método de producción ecológico se retiran de dicha producción.

- i) aceptar, cuando la operadora se retire del régimen de control, informar de ello sin demora a la autoridad competente y a la autoridad u organismo de control pertinentes;
- j) aceptar, cuando la operadora se retire del régimen de control, que el expediente de control se conserve por un periodo de al menos cinco años;
- k) aceptar informar sin demora a la autoridad o autoridades de control o al organismo u organismos de control pertinentes de toda irregularidad o infracción que afecte al carácter ecológico de su producto o de los productos ecológicos que recibe de otros operadores o subcontratistas.

## 6. COMPROMISO DEL CONSEJO

- 6.1. Dar publicidad a la concesión del certificado a una empresa, así como a la retirada de éste, según corresponda.
- 6.2. Mantener el compromiso de confidencialidad y actuar con independencia e imparcialidad.
- 6.3. Cumplir con el plan de control de auditorías e inspecciones establecido en el NE-ZIUR-PZ- 01 PROCEDIMIENTO CERTIFICACION y otros documentos informados.
- 6.4. Atender a las correspondientes quejas o apelaciones conforme está descrito en el PO-06- Procedimiento de Quejas y Apelaciones y proceder a una resolución eficaz.
- 6.5. Poner a disposición el personal técnico cualificado para el proceso de evaluación.

## 7. PAGO DE CUOTAS

- 7.1. La operadora abonará el importe correspondiente a los gastos de contribución al control y a las actividades de promoción y divulgación en base a las cuotas publicadas en el Reglamento de régimen Interno. Estas cuotas se encuentran publicadas en la página web del Consejo, [www.ekolurra.eus](http://www.ekolurra.eus).
- 7.2. El Consejo se reserva el derecho de revisar la cuantía de estas cuotas y su método de cálculo. Los cambios se aplicarán para el siguiente periodo de cálculo (normalmente año natural) tras la comunicación a la operadora.
- 7.3. La forma de pago será por domiciliación bancaria salvo que se acuerden previamente otras formas de pago con el Consejo. En todos los casos el plazo máximo de pago serán 30 días desde la fecha de factura.

## 8. DURACION

- 8.1. El acuerdo dará comienzo en la fecha indicada al final del documento y se mantendrá en vigor según lo establecido en el procedimiento de certificación (NE-ZIUR-PZ-01 Procedimiento de certificación).

## 9. FINALIZACION

- 9.1. La operadora o el Consejo podrán dar por finalizado este acuerdo en cualquier momento previa comunicación por escrito a la otra parte. La solicitud cursada por la operadora se considerará baja voluntaria, salvo para lo previsto en el apdo. 9.4 de este documento.
- 9.2. El Consejo podrá resolver este acuerdo de forma unilateral y automática, sin necesidad de preaviso, mediante comunicación a la operadora, cuando:
  - Los documentos, solicitudes o cualquier información suministrada o verificada por el Consejo resulta ser imprecisa, incompleta o engañosa.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

- Como consecuencia de algún acto u omisión, la operadora incumple este acuerdo o deja de cumplir con los requisitos de la certificación (según lo establecido en NE-ZIUR-PZ-01 Procedimiento de certificación).
- La operadora o sus representantes rechazan o impiden la realización de un control por parte del Consejo o de la Autoridad competente de la NPAAE.
- La operadora no realiza ninguna actividad relacionada con el alcance a certificar durante 2 años y no es posible para los técnicos del Consejo, informar favorablemente sobre la capacidad de la operadora de mantener implantado un sistema que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación.
- La operadora no está al corriente del pago de las cuotas u otras obligaciones contraídas con el Consejo
- El Consejo pierde, por alguna razón, la aprobación de la Autoridad Competente.

9.3. En cualquiera caso, independientemente del motivo de la finalización, la operadora tendrá que liquidar las deudas pendientes con el Consejo, incluida la cuota anual cuando parte de las labores de seguimiento del periodo se encuentren ya iniciadas.

9.4. Cuando la solicitud de baja de la operadora se presente durante, en el transcurso, o después de una actuación de seguimiento en la que se detecten incumplimientos motivo de suspensión temporal o retirada definitiva del Certificado, el Consejo se reserva el derecho de no aceptar la baja voluntaria y hacer efectiva dicha decisión de suspensión o retirada para que surja los efectos oportunos.  
Se procederá del mismo modo ante actuaciones de control extraordinarias con motivo de indicios razonables de incumplimiento.

9.5. En los casos en los que el Consejo de por finalizado el acuerdo por alguno de los motivos mencionados, podrá informar a todas las partes interesadas. En todos los casos se informará a las autoridades competentes y en su caso a otras entidades de certificación u organismos involucrados, de las razones de esta decisión.

## 10. NOTIFICACIONES

10.1. Cualquier notificación a realizar por las partes con motivo de este acuerdo se realizará por escrito y se entregará en mano, por correo postal certificado o por correo electrónico dirigido a la dirección que aparece en este documento o en su caso la comunicada más recientemente. Cuando se entreguen en mano se entenderán por entregados de inmediato, en el caso del correo postal certificado en el momento de su recepción y en el caso del correo electrónico al recibir la confirmación de lectura o recepción.

10.2. En cualquier caso, las decisiones de certificación adoptadas por el Consejo se notificarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 11. QUEJAS Y APELACIONES

11.1. Las quejas-reclamaciones y apelaciones se gestionarán según se describe en el PO- 06 PROCEDIMIENTO de Quejas y Apelaciones del Consejo.

## 12. LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD Y RECLAMACIONES

12.1. La firma de este acuerdo no vincula de modo alguno al Consejo en las responsabilidades en las que pudiera incurrir la operadora como consecuencia del incumplimiento de este acuerdo, de la normativa del producto y del resto de acuerdos aplicables o normativa vigente.

12.2. Ante la aparición de productos no conformes, el único y exclusivo responsable de que sus productos cumplan con cuanto les sea exigible es el propio poseedor del Certificado (la operadora). El Consejo no aceptará ninguna reclamación de la operadora o tercero por cualquier perjuicio que haya sufrido debido al incumplimiento por parte de la operadora, de los requisitos establecidos para su certificación.



El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

- 12.3. El Consejo será liberado de toda responsabilidad frente a la operadora de toda reclamación por pérdidas, daños o gastos, a menos que la petición tenga lugar dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la realización por parte del Consejo del servicio motivo de la reclamación o en el caso de cualquier incumplimiento alegado dentro de los doce meses siguientes a la fecha de finalización del servicio implicado.

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

- 13.1. El Consejo mantiene la confidencialidad en todos los niveles de su organización, de la información obtenida en el desarrollo de sus actividades con la operadora que se considera confidencial. Ninguna información es revelada a tercera parte a menos que exista un requerimiento legal o de la Autoridad competente de la NPAA.
- 13.2. El Consejo utilizará de manera estrictamente confidencial toda la información, documentos y datos de las empresas a las que tenga acceso o se creen durante el desempeño de las actividades de certificación.
- 13.3. La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada como información confidencial.
- 13.4. No obstante, el Consejo de Agricultura Ecológica y Alimentación de Euskadi podrá mostrar el contenido de sus archivos al Comité de Certificación con el fin de salvaguardar la imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, a la entidad de acreditación o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección. El Consejo podrá hacer pública la información sobre los productos certificados y la validez de dicha certificación en su directorio de certificación. Para cualquier otra información con fines promocionales se realizará previa información y consentimiento por parte de la empresa.
- 13.5. El Consejo garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Con la firma del presente acuerdo,
- 1 Autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en el fichero responsabilidad del Consejo y domicilio en Amorebieta, Jauregibarria, 4 – 1º.
  - 2 La finalidad de este tratamiento es la gestionar el servicio de certificación. Estos datos no serán transmitidos a terceros sin el consentimiento expreso previo del interesado y serán conservados durante el tiempo que dure la relación que les vincula.
  - 3 En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante documento escrito o bien por correo electrónico a [admin@ekolurra.eus](mailto:admin@ekolurra.eus)

Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera ante la Agencia Española de protección de datos o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en [admin@ekolurra.eus](mailto:admin@ekolurra.eus).

- Si /  No Autorizo el envío de información comercial sobre eventos, servicios o promociones del Consejo.
  - Si /  No autorizo a la publicación de los datos de contacto y categorías de producto y actividades certificadas de la operadora en sitios públicos como pueda ser Internet o medios de comunicación.
- 13.6. La operadora podrá acceder a dicha información, así como rectificarla y actualizarla dirigiéndose al Consejo. Igualmente, mediante el mismo procedimiento podrá solicitar la cancelación u oponerse al procesamiento de los datos o a su uso para alguna de las finalidades especificadas, si bien estas opciones podrán condicionarse a la baja en los servicios del Consejo.
- 13.7. En los casos de finalización de la certificación el Consejo podrá especificar la causa de la misma: voluntaria, o por retirada. En los casos de retirada solamente se difundirá la condición de desautorizado si la operadora continúa haciendo uso de las menciones y marcas de certificación.



El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

**14. ACUERDO COMPLETO**

- 14.1. Este acuerdo junto con los documentos a los que se refiere contienen en su conjunto el acuerdo completo entre la operadora y el Consejo con respecto a los servicios de certificación acordados.
- 14.2. Si alguna de las cláusulas de este acuerdo resulta ilegal o no válida por la normativa aplicable en vigor, deberá eliminarse y las cláusulas restantes se mantendrán en vigor.

**15. SUMISIÓN JURISDICCIONAL**

- 15.1. Con renuncia expresa de todo otro fuero, los comparecientes se comprometen a someter cualquier conflicto que surja de la aplicación e interpretación del presente acuerdo al conocimiento de los Juzgados correspondientes a la sede social del Consejo.

En prueba de reconocimiento y conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes firman el presente acuerdo en

Amorebieta-Etxano a ..... de ..... del 2..... .

<p><b>FIRMADO por o en representación de la operadora:</b></p> <p>Nombre y apellido del representante legal:</p> <p>DNI:</p> <p>Cargo en la operadora representada:</p> <p>Dirección de la operadora:</p> <p>e-mail operadora:</p> <p>Firma y sello:</p>	<p><b>A rellenar por la oficina del CONSEJO</b> Firmado por o en representación del Consejo.</p> <p>Nombre y apellido: Xabier Lejarzegi Irazabal</p> <p>Cargo: Director</p> <p>Firma y sello:</p>
--	---

Firma EL CONSEJO

Firma OPERADORA



El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la base de datos de documentación de el Consejo

## **AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL**

Sr./a. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, en nombre y representación propia presta su consentimiento expreso e inequívoco a Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi a la captación de su imagen y la posterior difusión de esta imagen en Web, redes sociales, revistas, publicaciones, exposiciones o en cualquier otro medio por parte de la entidad autorizada

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en el fichero de Redes Sociales y Marketing tratados por la empresa Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi y domicilio profesional en Barrio Jauregibarria, n.4. Caserío Jauregibarria. 1ª planta 48340 Amorebieta – Etxano Bizkaia.

La finalidad de este tratamiento es la de publicitar nuestros servicios en nuestros medios autorizados accesible a todas las personas que acceden a ellos. En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Barrio Jauregibarria, n.4. Caserío Jauregibarria. 1ª planta 48340 Amorebieta – Etxano Bizkaia o [admin@ekolurra.eus](mailto:admin@ekolurra.eus)

Así mismo también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

A \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma

Firma EL CONSEJO

Firma OPERADORA